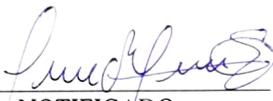




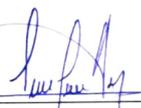
Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, siendo las 13 horas con 13 minutos del día veintidós de abril de dos mil veintidós, en la primera calle seis guion treinta y nueve zona dos, NOTIFIQUE A: **RUDY GUZMAN**, Secretario General del Comité Proformacion del Partido Político a denominarse **PÀRTIDO POLITICO NOSOTROS -PPN-**, el contenido de la resolución **SRC-R-448-2022** de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, dictada por la Dirección General del Registro de Ciudadanos , por cedula que entregue a: Florencia María Soc., quien de enterado de conformidad SI firmo. DOY FE.

(f) 
NOTIFICADO




Luis José Aguirre
Notificador
Dirección General.



Tribunal Supremo Electoral

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. Guatemala, veintidós de abril de dos mil veintidós.

Se trae a la vista para resolver, el expediente conformado con ocasión de la solicitud planteada por el ciudadano **Rudy Guzmán**, quien actúa en su calidad de Secretario General del Comité Proformación, a efecto se inscriba como partido político a denominarse **PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS -PPN-**.

CONSIDERANDO

-I-

El Grupo Promotor para la formación del Comité para la constitución de partido político a denominarse PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS -PPN-, a través del señor Rudy Guzmán, Secretario General de la Junta Directiva Provisional del Grupo Promotor para la formación del Comité para la constitución del partido político, Partido Político Nosotros -PPN-, presentó ante esta Dirección el acta notarial faccionada en el municipio de San Miguel Petapa, departamento de Guatemala, el veintiuno de octubre de dos mil veinte, por la notaria Jessica del Rosario Flores Marroquín, solicitando la inscripción de la Junta Directiva Provisional del Grupo Promotor para la formación del Comité.

En atención al requerimiento planteado, mediante providencia número SRC guion P guion tres mil trescientos ochenta guion dos mil veinte OPQ diagonal jmr (SRC-P-3380-2020 OPQ/jmr), de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, esta Dirección procedió a solicitar al Departamento de Organizaciones Políticas el análisis y emisión del dictamen correspondiente, mismo que fue presentado el veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, con el número D guion sesenta y cinco guion dos mil veinte diagonal DOP SAEA diagonal pm (D-45-2020/DOP SAEA/pm), con las consideraciones respectivas; de esa cuenta, esta Dirección mediante resolución número SRC guion R guion

trecientos uno guion dos mil veinte OPQ diagonal mmco (SRC-R-301-2020 OPQ/mmco), de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, resolvió proceder a inscribir la Junta Directiva Provisional del Grupo Promotor para la formación del Comité para la constitución de partido político a denominarse Partido Político Nosotros -PPN-, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, la que fue notificada el once de diciembre de dos mil veinte.

Posteriormente, el señor Rudy Guzmán, en su calidad de Secretario General de la Junta Directiva Provisional, presentó ante esta Dirección el testimonio de la escritura pública número ocho (8), autorizada en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintidós de enero de dos mil veintiuno, por la notaria Nancy Margarita García Méndez; la cual, fue remitida al Departamento de Organizaciones Políticas a través de la providencia número SRC guion P guion cuatrocientos sesenta y siete guion dos mil veintiuno OPQ diagonal hmgp (SRC-P-467-2021 OPQ/hmgp), de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiuno, para su conocimiento y emisión del dictamen correspondiente; el cual, fue emitido por el aludido Departamento, el dos de febrero de dos mil veintiuno, con el número D guion veintiuno guion dos mil veintiuno diagonal DOP SAEA diagonal pm (D-21-2021/DOP SAEA/pm); en el que, derivado de sus consideraciones estableció la procedencia de su inscripción; por lo que, esta Dirección mediante resolución número SRC guion R guion treinta y ocho guion dos mil veintiuno OPQ diagonal ogf (SRC-R-38-2021 OPQ/ogf), de fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, resolvió inscribir el Comité para la formación del partido político a denominarse Partido Político Nosotros -PPN-, en virtud de haber constatado que cumplió con los requisitos preceptuados en



Tribunal Supremo Electoral

la ley constitucional en materia electoral, la que fue debidamente notificada el cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Con fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, esta Dirección mediante providencia número SRC guion P guion cinco mil cincuenta guion dos mil veintiuno OPQ diagonal al (SRC-P-5050-2021 OPQ/al), notificó al aludido Comité, que al tres de agosto de dos mil veintiuno, contaba con un total de veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve (24,449) adherentes y que antes del ocho de febrero de dos mil veintitrés, debía presentar la solicitud de inscripción como partido político y la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, misma que notificada el seis de septiembre de dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, el señor Rudy Guzmán, en su calidad de Secretario General de la Junta Directiva Provisional, solicitó a esta Dirección a través del oficio de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, la inscripción del partido político a denominarse Partido Político Nosotros -PPN- y para el efecto, acompañó los documentos siguientes: **a)** Testimonio de la escritura pública número veintinueve (29), autorizada en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintiuno de marzo de dos mil veintidós, por la notaria María del Rosario Cerezo Vázquez; **b)** Nómina de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional provisional; y, **c)** Copia de las resoluciones en las que se ordena la inscripción de las primeras Asambleas Municipales y Departamentales, mediante las cuales se eligieron a los Comités Ejecutivos Municipales y Departamentales; así como, a los delegados titulares y suplentes que comparecerán en la primera Asamblea Nacional.

Derivado de la solicitud planteada, esta Dirección en providencia número SRC guion P guion mil seiscientos cuarenta y uno guion dos mil veintidós SJR

diagonal sl (SRC-P-1641-2022 SJR/sl), de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, trasladó la misma junto con documentación presentada, al Departamento de Organizaciones Políticas, solicitando analizar y emitir el dictamen que en derecho correspondiera, el cual fue presentado con el número D guion treinta y seis guion dos mil veintidós diagonal DOP SAEA diagonal pm (D-36-2022/DOP SAEA/pm), el veintiocho de marzo de dos mil veintidós, realizando las consideraciones respecto al instrumento público analizado y documentación presentada. De esa cuenta, este Registro, a través de la resolución número SRC guion R guion cuatrocientos treinta y tres guion dos mil veintidós SJR diagonal mmco (SRC-R-433-2022 SJR/mmco), de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, resolvió mandar a publicar en el Diario de Centro América, lo referente a los órganos permanentes de la organización política a denominarse Partido Político Nosotros -PPN-, quedando a la espera del vencimiento del plazo establecido en la ley de la materia, en el que pudiera resultar alguna oposición a la publicación realizada, y al no existir ninguna objeción, se procedería a ordenar su inscripción como partido político, la referida resolución fue notificada el uno de abril de dos mil veintidós; en atención a lo resuelto, el Departamento de Organizaciones Políticas, por medio del oficio número DOP guion O guion trescientos noventa guion dos mil veintidós SAEA diagonal yec (DOP-O-390-2022 SAEA/yec), de fecha treinta y uno marzo de dos mil veintidós, remitió a esta Dirección el edicto que contiene la integración de los Comités Ejecutivos Municipales y Departamentales del aludido Comité, para ser publicado en el Diario de Centro América; en tal sentido, este Registro a través del oficio número SRC guion Oficio guion cuatrocientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintidós SJR diagonal mmco (SRC-Oficio-444-2022 SJR/mmco), de fecha treinta y uno de marzo del año en



Tribunal Supremo Electoral

curso, procedió a requerir al Diario de Centro América, la publicación del edicto que ordena la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el cual fue debidamente publicado el cuatro de abril del presente año.

-II-

El artículo 57 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, preceptúa que: "... *La inscripción de un comité para la constitución de un partido político, le otorga personalidad jurídica, con el exclusivo propósito de llegar a ese fin...*".

Asimismo, el artículo 63 del aludido cuerpo legal, regula que después de haber cumplido los trámites y requisitos que se señalan en la norma indicada, se podrá proceder a la constitución del partido político, por medio de escritura pública.

En el mismo sentido, el artículo 67 de la misma normativa constitucional en materia electoral, regula que: "... *La inscripción del partido político debe solicitarse al Registro de Ciudadanos, por escrito, antes del vencimiento del plazo señalado en el artículo 58 de esta ley...*".

El artículo 21 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula lo siguiente: "... *Al haber alcanzado el mínimo de adherentes establecidos en la ley y la organización partidaria a que se refieren los artículos 19 literal a) y 49 de la Ley Electoral, la organización política deberá otorgar la escritura constitutiva del partido...*".

-III-

Derivado de las actuaciones realizadas por la organización política en formación; así como, de las constancias administrativas que conforman el expediente de mérito y tomando en consideración la opinión técnico legal emitida por el Departamento de Organizaciones Políticas, en virtud del cumplimiento a lo preceptuado en la ley constitucional en material electoral, en

cuanto a los siguientes extremos: **a)** Los aspectos referentes al nombre, emblema, estatutos y nómina de integrantes del Comité Ejecutivo Nacional Provisional; **b)** Poseer organización partidaria en trece (13) departamentos y en setenta y nueve (61) municipios; y, **c)** Contar con un total de veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve (24,449) afiliados, superando el mínimo requerido; así como, el transcurso del plazo establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, esta Dirección es del criterio que habiendo cumplido con los requisitos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias antes citadas; toda vez que, la publicación del edicto relacionado, no fue objeto de oposición alguna dentro del plazo de ocho días establecido en la ley constitucional en materia electoral; resulta procedente emitir resolución de autorizando para la inscripción del partido político, Partido Político Nosotros -PP-, misma que, después de haber sido debidamente notificada, deberá publicarse el aviso correspondiente en el Diario de Centro América; por lo que así deberá resolverse.

LEYES APLICABLES

Artículos y leyes citadas, 1, 2, 3, 8, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 28, 52, 54, 55, 56, 58, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 121, 155, 157, 163, 166 y 167 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; artículos 14 y 15 del Acuerdo Número 018-2007 emitido por el Tribunal Supremo Electoral, que contiene el reglamento de la citada ley; artículos 66 y 67 del Código Procesal Civil y Mercantil.

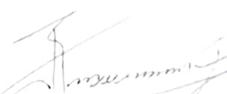
POR TANTO

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, con base en lo considerado y leyes citadas **RESUELVE**: I. Favorable la solicitud planteada por el ciudadano **Rudy Guzmán**, en la calidad con que actúa, en

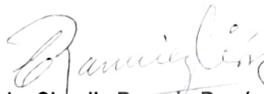


Tribunal Supremo Electoral

consecuencia: **a)** Se ordena la inscripción del partido político, Partido Político Nosotros -PPN-; **b)** Firme la presente resolución, remítase el expediente de mérito al Departamento de Organizaciones Políticas para su debido cumplimiento; **c)** Realizadas las inscripciones por el Departamento de Organizaciones Políticas, el partido político, Partido Político Nosotros -PPN-, podrá celebrar su primera Asamblea Nacional dentro del plazo establecido en el artículo 76 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; y, **d)** Publíquese en el Diario de Centro América, el aviso de que el partido político, Partido Político Nosotros -PPN- ha quedado inscrito. **II. NOTIFÍQUESE** y posteriormente vuelva al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para su conocimiento y efectos consiguientes.


Lic. Ramiro José Muñoz Jordán
Encargado del Despacho de la Dirección
General del Registro de Ciudadanos




Lcda. Claudia Rosario Ramírez De León
Encargada del Despacho de la Secretaría de la
Dirección General del Registro de Ciudadanos

